

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

**LIC. JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN**

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Marzo de 2015

[ORIGINAL FIRMADO]

**Destino de los Dineros remitidos al Sistema de Depósitos Judiciales, cuando se resuelve la causa a la cual se encuentran vinculados.**

**I. Antecedentes.**

Mediante estudio realizado por la Auditoría Judicial y remitido a la Fiscalía General en el oficio 242-13-SAECC-2015, en su punto 4.21, se logró determinar la existencia Fiscalías que en el momento de resolver de manera definitiva una causa y la misma mantiene dinero depositado en el sistema de Depósitos Judiciales, omiten pronunciarse sobre el destino que deben de dársele a la sumas vinculadas.

Por las razones expuestas y considerando que efectivamente es necesario disponer de los montos respectivos a los expedientes, se dispone lo siguiente:

I- Determinar a la brevedad posible la existencia de causas que fueron remitidas con resolución definitiva sin disponer del dinero, con el objetivo de corregir lo pertinente cuanto antes.

II – En el momento que el expediente sea resultado y remitido sea a otro despacho o bien al Juzgado Penal, pronunciarse sobre el destino que se determina darle al dinero incautado y notificar a las partes involucradas en el proceso la disposición a la cual se procede.

III- Lo que se pretende con las instrucciones dictadas es mantener un mayor orden tanto a nivel de Fiscalía, no teniendo dineros sujetos a causas, las cuales ya se resolvieron y por otra parte no generar la permanencia de dineros en forma innecesaria en el sistema de Deposito Judiciales.

IV - Las disposiciones señaladas, deben de ponerse en práctica a partir de la comunicación de la presente circular.